



# CONTRATACION DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

## TERMINOS DE REFERENCIA

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.  
DIRECCION DE SUMINISTROS  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
AREA DE CONTRATACIONES ESCASA CUANTIA

### 1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

1.1 La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

1.2 La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello o bien por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto, en caso que el proveedor se encuentre debidamente inscrito. No se aceptarán ofertas cuya firma hubiese sido escaneada.

1.3 Debe indicar claramente el nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente, así como el número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

De participar el proveedor bajo un esquema de consorcio, se deberá incluir original o copia certificada del acuerdo consorcial respectivo, el cual deberá contener al menos los aspectos señalados en el artículo 75 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Las empresas del consorcio no inscritas en el registro de proveedores deberán acatar las disposiciones definidas en el párrafo anterior.

1.4 Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.

1.5 Indicar el número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

1.6 Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

1.7 Dado que RECOPE tiene acceso directo al SICERE, no será necesaria la presentación de la certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente procederá tal requisito cuando el proveedor mantenga un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas, en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente en la oferta.

Igual disposición aplicará para el caso de las obligaciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Ley No.5662, ya que la verificación se realizara a través de la página web de FODESAF.

Si se trata de proveedor extranjero, y este no mantiene actividad comercial dentro del país, y consecuentemente no le aplica tal disposición, así deberá señalarlo expresamente en su oferta.

### 1.8 Declaraciones Juradas

En la oferta deberán presentarse las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento, así:

- a) Que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- b) Que el oferente se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- c) Que el oferente no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por habersele sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) Para el caso de oferente extranjero, debe rendir declaración mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.

1.9 Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto o bien dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.

1.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las **condiciones particulares del concurso** no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

1.11 RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

1.12 Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para realizar un reconocimiento del lugar donde se desarrollará el objeto contractual, Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.

1.13 Señalar claramente el plazo de entrega, considerando para ello el Almacén definido en las **condiciones particulares del concurso**. Tratándose de ofertas de importación presentadas por oferentes extranjeros, adicionalmente deberá realizar el desglose del tiempo de embarque de la mercancía y el tiempo para el arribo a puerto costarricense, así como el país de origen de los bienes y el puerto de embarque.

Este plazo deberá ser expresado en días naturales, en caso de indicarse de otra manera, se procederá a hacer la conversión correspondiente a días naturales, siendo este el plazo que regirá para efectos de formalización.

1.14 El oferente deberá indicar claramente el modelo y marca del equipo ofrecido; y adjuntar sin excepción, para todo el equipo, material, accesorios o repuestos cotizados, cartillas técnicas, o en su defecto, literatura y catálogos del fabricante, en donde se expresen clara y explícitamente las características técnicas de lo ofertado.

1.15 Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento.

1.16 Indicar en forma precisa la garantía sobre los bienes ofrecidos, la cual en todo caso se deberá expresar en días naturales con referencia a la cobertura que la misma tendrá a partir del momento en que se dé la recepción definitiva de los materiales y equipos por parte de RECOPE.

En caso que el oferente no indique el plazo de la garantía, se considerará como seis (6) meses, el cual será también el plazo de la garantía mínima aceptada por RECOPE, excepto para los casos en que se defina en las **condiciones particulares del concurso** un plazo diferente al indicado.

## 2. PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta debe ser presentada en original debidamente firmada incluyendo toda la documentación adicional adjunta a ella, como certificaciones, manuales, catálogos, análisis químicos, etc. Igualmente, la oferta podrá ser remitida por facsímil, al número indicado en la invitación a cotizar, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Debe señalar claramente el número de referencia de la contratación para la cual se presenta oferta

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes

### 3. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente deberá considerar en su oferta el pago de todos los impuestos de ley aplicables, no pudiendo aducir desconocimiento de los mismos ni efectuando reclamos posteriores a RECOPE. Asimismo deberá incluir todos los costos necesarios, y realizar el desglose de los mismos en su oferta, para el suministro, instalación, puesta en marcha y capacitación del equipo, según sean los alcances del requerimiento, tales disposiciones aplicarán tanto para los oferentes nacionales como extranjeros.

El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto. Cuando el requerimiento sea susceptible de ser cotizado por línea, el precio deberá ser desglosado por cada una de éstas.

### 4. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

Para efectos de determinar una misma base de precio comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día anterior a la apertura de las ofertas.

RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%.

Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

Por otro lado y siempre que exista componente importado, aquellos proveedores que ofrezcan bienes afectos a los beneficios de desgravación arancelaria establecidos en instrumentos bilaterales o multilaterales de comercio y que hayan sido suscritos y ratificados por Costa Rica, deberán indicar en su oferta la partida, subpartida o fracción arancelaria que le son aplicables; y deberán declarar bajo la fe de juramento, que con los bienes se acompañarán los certificados de origen que comprueben la información aportada en la oferta. En tal situación, para efectos de comparación de ofertas, RECOPE adicionará a los valores cotizados en moneda extranjera de aquellas ofertas que no incluyan productos desgravados o con desgravación parcial, el valor de los impuestos y derechos de importación en la proporción que les corresponde.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una de éstas o para los grupos de líneas definidos en las **condiciones particulares del concurso.**

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes.

La adjudicación se dictará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las ofertas y podrá ser prorrogable por un plazo igual.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá al Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y se procederá conforme se señala en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

## 5. FORMALIZACION.

5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de un Pedido.

Los oferentes que resulten adjudicatarios y no se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores, deberán acreditar su existencia presentando la información indicada seguidamente, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la firmeza del acto:

a) Las personas físicas:

Estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, así como fotocopia del documento de identidad que lo acredita.

b) Las personas jurídicas:

Certificación notarial o registral de la existencia de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal, y vigencia de ambas.

- Certificación notarial indicando el monto del capital social, la cantidad y naturaleza de las cuotas o acciones que lo conforman, y la propiedad de las mismas con indicación del nombre y apellidos de los propietarios de las cuotas o acciones. Cuando los propietarios de esas acciones sean a su vez personas jurídicas, se deberá acreditar la propiedad de esas acciones en sus personas físicas a efecto de comprobar los artículos 22 y 22 bis de la LCA. Tal certificación deberá ser emitida para las sociedades anónimas con vista del libro o registro de accionistas y para otro tipo de sociedades, según los libros que al respecto establezca el Código de Comercio. Asimismo, si

el monto del capital accionario, la naturaleza y la propiedad de las acciones del proveedor se encuentra en puestos de bolsa y en el momento de la presentación de la documentación sea imposible determinar quién tiene la titularidad de las acciones, el representante legal del interesado deberá hacer mención expresa de tal situación, acreditando mediante documentación idónea emitida por el puesto de bolsa, que dicha sociedad participa con sus acciones y capital en el puesto de bolsa indicado.

- Las certificaciones de los puntos señalados anteriormente tendrán una vigencia de un mes a partir de su expedición; además las certificaciones emitidas por Notario Público, deben satisfacer los lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado
- Las empresas extranjeras deberán presentar documento legal idóneo mediante el cual se acredite la existencia de la sociedad en el país de origen. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por los medios consulares respectivos. En caso de que la empresa extranjera se encuentre domiciliada en alguno de los países adheridos al Convenio de la Haya del 5 de octubre de 1961 (Convenio de Apostilla), podrá presentar la documentación debidamente apostillada.

Una vez que el acto de adjudicación adquiera firmeza, y cuando así corresponda, se haya acreditado la existencia del adjudicatario, RECOPE le notificará para que se presente a retirar el Pedido, para lo cual otorgará un plazo perentorio de **dos (2) días hábiles**.

Para retirar el Pedido, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de referencia de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Si el adjudicatario no atiende oportunamente las condiciones necesarias para la formalización contractual, o bien, no retire dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes del emplazamiento el pedido y no presente las especies fiscales, se tendrá por insubsistente el acto de adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

Se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente del retiro del Pedido, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito al exterior, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de su apertura, según la información suministrada por el Banco Emisor.

## **6. ENTREGA DE BIENES**

### **6.1 Recepción**

Los bienes deben ser entregados en el sitio de la instalación previa coordinación formal con la Unidad Gestionante, debiendo el contratista tomar las previsiones necesarias para garantizar la integridad de los bienes hasta su instalación. Esta gestión deberá quedar debidamente documentada por ambas partes.

Los equipos y accesorios suministrados deberán entregarse con sus respectivos catálogos de despiece, de operación y de mantenimiento. Cuando por las características del material así corresponda, deberá adjuntar los certificados de composición química de los materiales.

### **6.2 Reclamos sobre el suministro e instalación**

Los materiales y equipos que al momento de la entrega presenten faltantes, o bien, se determinen defectos evidentes e inaceptables a juicio de RECOPE, no se tendrán por recibidos, corriendo por cuenta del contratista su reposición hasta el sitio de la obra.

Igualmente los trabajos que se realicen relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento del equipo que presenten disconformidades atinentes a los trabajos no serán de recibo, teniendo la obligación el contratista de realizar los ajustes correspondientes por su cuenta, a fin de garantizar su conformidad con los alcances de la contratación.

RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

## **7. FORMA DE PAGO**

Con el objeto de garantizar el cabal cumplimiento de los términos del contrato, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de los trabajos, dentro de los treinta (30) días naturales y el remanente del valor de los bienes y el costo de las actividades restantes, como instalación, capacitación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha, se cancelarán contra el recibo a satisfacción del objeto contratado.

Para la efectividad del pago del suministro, el contratista junto con la entrega del equipo podrá presentar la factura original, ante la Unidad Técnica que solicitó el requerimiento por el 100% del monto del suministro, la cual deberá contener el detalle claro de la mercancía entregada y el número del pedido dado por la Administración. Para las actividades restantes, adicionalmente se debe presentar las planillas de la Caja Costarricense del Seguro Social y las pólizas requeridas vigentes.

En caso de omisión de alguno de estos requisitos no se procederá con el pago hasta que se subsane el mismo.

La Unidad Técnica será la encargada de gestionar los pagos ante el Departamento de Administración de Tesorería de conformidad con los procedimientos internamente establecidos para ello, debiendo verificar además el cumplimiento de las obligaciones con FODESAF. En caso de encontrarse en mora el pago no será tramitado hasta tanto no se ponga al día con tal obligación.

El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta. En caso de encontrarse inscrito podrá indicar en su oferta que se realice el pago en las cuentas bancarias referenciadas en el registro de proveedores.

Cuando el oferente sea del extranjero, y solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden, que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al contratista, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00) no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago al exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente.

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.



## 8. SANCIONES

Los incumplimientos que se presenten en la ejecución contractual serán valorados al amparo de lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior conlleva a que el contratista eventualmente se haga acreedor a una sanción de apercibimiento, o bien, de inhabilitación por un periodo máximo de diez (10) años.

Lo anterior implica que los incumplimientos en los plazos de entrega serán valorados conforme los artículos mencionados anteriormente. Igualmente se destaca que la demora que eventualmente se llegue a presentar no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

## 9. REVISION DE PRECIOS

Si el precio pactado es en colones, el rubro correspondiente a la instalación podrá estar sujeto a variaciones, de conformidad con la fórmula recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 02 de diciembre de 1982, lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Como requisito indispensable, para tener derecho a revisiones del precio, el oferente deberá incluir en su oferta un desglose del rubro correspondiente a la instalación en los elementos que lo componen (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad) asignando a cada uno un porcentaje específico de acuerdo con su participación relativa

## 10. ASPECTOS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

### 10.1 JORNADA DE TRABAJO

Dentro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá disponer del horario de trabajo que se defina en las **condiciones particulares del concurso**. El contratista no podrá exigir la extensión del horario de trabajo establecido, así como tampoco solicitar laborar durante los días feriados establecidos por Ley, salvo autorización expresa del Supervisor del contrato designado por RECOPE.

En las zonas fuera del perímetro de las instalaciones de RECOPE el contratista podrá fijar sus horarios de trabajo respetando las distintas reglamentaciones que ello implique.

### 10.2 DIRECCION TECNICA

Para garantizar la correcta ejecución de la instalación de los equipos, el contratista deberá colocar al frente de los trabajos un funcionario responsable durante todo el plazo de ejecución contractual, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en las **condiciones particulares del concurso**, de así haberse dispuesto.

El responsable encargado de los trabajos deberá coordinar el trabajo haciendo efectivas las indicaciones contenidas en los planos y especificaciones y las que haga la supervisión de RECOPE, además de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del contrato respectivo. Asimismo, estará en la obligación de cumplir con la programación y control de los trabajos y representará al contratista en su ausencia, por lo que todas las instrucciones impartidas a él serán obligantes como si hubieran sido dadas a éste.

### 10.3 BITACORA DE LOS TRABAJOS

Para la instalación de los equipos se llevará un libro de bitácora el cual deberá estar autorizado antes del inicio de los trabajos, debidamente foliado, con numeración corrida y empastado para el debido registro de las observaciones y visitas de los funcionarios de RECOPE designados formalmente para la supervisión de los trabajos y del contratista, así como para las anotaciones de modificaciones, prórrogas de plazo, advertencias, reclamos, correcciones, reparaciones por efectuar, consultas y aclaraciones por escrito o por dibujo y todo lo útil y necesario para constituir el diario del progreso de los trabajos. De requerirse la bitácora autorizada por parte de un Colegio Profesional, ésta se registrará de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Los registros y anotaciones que constan en la bitácora no constituirán en sí una solicitud de reclamo, sino que éstas, en caso de que el contratista deba gestionarlas, independientemente de los causales que la sustenten, deberán plantearse formalmente en nota aparte emanada de la empresa contratista, conforme las previsiones que al respecto se regulan en la Sección Octava de la Normativa Interna en Contrataciones para la Actividad no Ordinaria de RECOPE y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

### 10.4. ADMISION AL SITIO DE LOS TRABAJOS

El acceso de los trabajadores, personal, visitantes y otros, así como la entrega y salida de materiales y equipos del contratista o subcontratistas al sitio de los trabajos, estará regulado y controlado por personal de RECOPE.

Las áreas de trabajo se establecerán de mutuo acuerdo entre el contratista y el Supervisor del contrato designado por RECOPE, debiéndose construir barreras o encierros provisionales (de construcción sencilla pero de buena apariencia, a juicio del Supervisor) para impedir el libre acceso a las mismas.

El contratista deberá tener presente que las instalaciones de RECOPE estarán en operación durante la ejecución de los trabajos; por lo tanto, el trabajo deberá ser coordinado a través del Supervisor del contrato designado formalmente con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Sobre este particular, el personal del contratista deberá siempre cumplir con las regulaciones de seguridad de RECOPE tales como permisos de ingreso, permisos para trabajos en caliente, observar las restricciones de fumado, portar en lugar visible los distintivos de identificación.

Los permisos de ingreso deberán ser gestionados por el contratista a través del Supervisor de RECOPE, siendo el Departamento de Seguridad Ambiente y Salud (SAS) de cada Gerencia el encargado de emitirlos

#### 10.5. INSPECCION Y FISCALIZACION DEL CONTRATO

El titular subordinado de la Unidad Gestionante tiene como obligación velar porque el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado, así como designar formalmente el Supervisor del contrato. Igualmente le corresponde rendir el informe técnico de recepción de servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa interna.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar el contrato.

El Supervisor del contrato designado formalmente por RECOPE, tendrá la obligación de comunicar al titular subordinado de la Unidad Gestionante el incumplimiento o desapego a las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Por su parte el Supervisor tendrá como función, aprobar o improbar la calidad de los materiales y el trabajo realizado, decidir cualquier duda en la interpretación de los planos y especificaciones, vigilar que los trabajos se desarrollen como en esos documentos se indica y velar por el fiel cumplimiento del contrato.

Todos los materiales y mano de obra deberán estar sujetos a la aprobación del Supervisor designado formalmente por RECOPE. Los materiales deberán ser nuevos y de la mejor calidad en su clase de acuerdo a lo especificado, y podrán ser sometidos a examen y prueba por parte del Supervisor en cualquier momento durante la instalación y en el lugar donde se efectúen estos procesos.

Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE.

El contratista garantizará al Supervisor designado formalmente por RECOPE el libre acceso a toda parte de los trabajos y a todos los materiales que hayan de ser usados.

El Supervisor designado por RECOPE tendrá derecho de verificar en cualquier momento todas las planillas, registros de personal, facturas de materiales y cualesquiera otros datos o documentos tales como seguros de riesgos profesionales, pólizas, etc.

Asimismo, en caso que se presenten cambios en los trabajos que no produzcan incrementos en el monto total contratado y/o el plazo de entrega, ni modificaciones sustanciales al objeto requerido, el Supervisor designado por RECOPE está facultado para solicitarlos. Estos cambios deberán quedar consignados en la bitácora o en nota formal.

Por último se destaca que, ningún funcionario de RECOPE está autorizado a solicitar cambios o modificaciones en los alcances de los trabajos contratados, aún cuando estos no representen una modificación económica. Si el contratista atendiere estas solicitudes, será bajo su responsabilidad y RECOPE no estará obligado a reconocer pago alguno o compensación de tiempo por dicho concepto.

#### 10.6. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del contratista cumplir con todas las disposiciones reglamentarias relativas a la seguridad e higiene de sus trabajos, atendiendo por su cuenta este tipo de obligaciones.

Los trámites necesarios y los gastos inducidos para las conexiones provisionales de corriente eléctrica, agua u otras facilidades que se pudieran requerir para la construcción, serán responsabilidad del contratista. Además, el costo de todos estos servicios durante el período que duren los trabajos de construcción, corren por cuenta del contratista, salvo que se indique lo contrario en las **condiciones particulares del concurso**.

El contratista debe cumplir con el Reglamento de Seguridad de Construcciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con todos los reglamentos adicionales del citado ministerio que sean aplicables a los trabajos objeto de esta contratación. De igual forma deberá acatar lo establecido en el "Manual de Seguridad para el contratista" de resultar aplicable.

El contratista estará en la obligación de acatar las leyes, reglamentos y normas a nivel nacional en relación con la ejecución del trabajo según haya sido trazado y especificado.

Corresponde al contratista en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades de patrono derivadas del Código de Trabajo y leyes conexas y en general del ordenamiento jurídico correspondiente, debiendo cubrir cualquier suma en que resulte condenada en su condición de PATRONO UNICO. Por tanto, no existirá relación obrero-patronal entre las partes contratantes, ni entre RECOPE y el personal del contratista, ni el subcontratista.

El contratista y sus subcontratistas deberán proveer a todos sus trabajadores de uniformes constituidos por, al menos, camisas ARMY con el distintivo de la empresa contratista y pantalones de mezclilla 100% algodón, chalecos reflectivos, casco y zapatos de seguridad diseñados para proteger los dedos y la planta del pie y otros implementos de protección personal como guantes, mascarillas, arnés, lentes de seguridad, orejeras, etc, en caso que sean requeridos en actividades específicas. Los colores y la calidad de los uniformes serán aprobados por el Supervisor designado formalmente por RECOPE, en conjunto con el personal del Departamento de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE. Asimismo, deberán cumplir con la legislación y normativa vigente en materia de Salud Ocupacional. En caso de no cumplirse esta disposición, no se permitirá el ingreso de los trabajadores del contratista a las instalaciones, eximiendo a RECOPE de toda responsabilidad por las consecuencias que dicha situación genere.

El contratista mantendrá protección y seguridad adecuadas en el lugar de los trabajos y será responsable por cualquier daño causado a la propiedad de RECOPE, o de terceros, durante el transporte de los equipos y materiales al lugar de la instalación de los equipos.

RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

El contratista mantendrá en todo momento la propiedad libre de acumulación de desechos o basura causada por sus empleados o por sus trabajadores. Durante la ejecución de los trabajos debe observarse orden y mantenerse el sitio de los trabajos lo más limpio posible. Al finalizar los trabajos, removerá todos los escombros, desechos y basura de las áreas de trabajo y sus alrededores y retirará las herramientas y andamiajes de su pertenencia. La periodicidad de esta limpieza dependerá de las condiciones particulares del sitio donde se desarrollan los trabajos y será definida por el Supervisor designado formalmente por RECOPE en coordinación con el Dpto. de Salud Ambiente y Seguridad de RECOPE, y la Regencia ambiental; para la eliminación de estos desechos deberá cumplirse con la normativa en materia ambiental que corresponda. En caso de negligencia del contratista, RECOPE podrá retirar la basura y cobrarle a éste según corresponda. Asimismo, el contratista deberá dejar en iguales condiciones la propiedad de terceros que se haya afectado en el proceso de ejecución de los trabajos.

La calidad e integridad de los bienes hasta que se satisfaga el objeto contractual, será responsabilidad del contratista; asimismo, cualquier inconveniente o atraso que se presente en la entrega de los mismos, que incida en la programación de los trabajos, no constituirá un eximente de responsabilidad en el plazo de ejecución contractual.

Todo material sobrante de los trabajos será propiedad de RECOPE, por lo tanto, deberá ser entregado al Supervisor designado por RECOPE mediante nota escrita.

Las gestiones que se relacionen con la ejecución del contrato deberán ser canalizadas a través del titular subordinado de la Unidad Gestionante del contrato.

## 10.7. SEGUROS SOBRE EL CONTRATO

El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los seguros que sean necesarios para cubrir en forma amplia y total, todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden; está obligado en consecuencia a proveerse de los siguientes seguros, los cuales deberán estar registrados y ser expedidos por cualquiera de las aseguradoras que cuenten con la respectiva autorización administrativa, emitida por la Superintendencia General de Seguros, SUGESE así:

Seguro de riesgos del trabajo.

Seguro de todo riesgo de construcción o de montaje.

En la póliza "Seguro de Riesgos de Trabajo", el contratista deberá amparar a su personal y al de sus subcontratistas debidamente autorizados por RECOPE, con motivo de las actividades inherentes al proyecto, contra las lesiones o muerte que puedan sobrevenir en dicha labor.

La póliza de "Seguro de todo riesgo de construcción o de montaje" deberá contener al menos las siguientes coberturas:

- ✓ Cobertura básica de todo riesgo de construcción o de montaje, por un monto equivalente al valor total de los trabajos.
- ✓ Cobertura para riesgos catastróficos (temblor, terremoto, inundación, deslizamientos, huracán y otros) por el valor total de los trabajos.
- ✓ Responsabilidad por daños a la propiedad existente.
- ✓ Remoción de escombros
- ✓ Responsabilidad civil cruzada.
- ✓ Responsabilidad civil por daños a terceros.
- ✓ Cobertura de mantenimiento ampliado.
- ✓ Cobertura de pruebas por el plazo para las pruebas y puesta en marcha de los trabajos.

El contratista se encuentra obligado a suministrar al Supervisor de los trabajos los comprobantes de pago de las pólizas indicadas, el que deberá verificar al inicio y durante la ejecución contractual, las que deberán mantenerse vigentes hasta la recepción definitiva de los trabajos.

La falta de suscripción, pago, renovación o prórroga de alguna de las pólizas a cargo del contratista dará derecho a no permitir el ingreso o detener los trabajos hasta que se renueven los requisitos; el atraso que esto ocasione en los plazos de entrega y sus posibles consecuencias será responsabilidad del contratista. Si la situación no se corrige RECOPE podrá resolver el contrato, previo a un debido proceso por parte de la Administración.

## **11. EMBARGOS JUDICIALES**

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegaran a decretarse en su contra por cualquier motivo, parcial o totalmente, sobre los derechos objeto de esta contratación; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva. El no atender la prevención que RECOPE formule, a través del Órgano Fiscalizador, y dentro del término que al efecto le confiera, facultará a RECOPE a tomar acciones que garanticen la satisfacción del interés público.